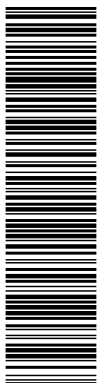


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 1 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA Nº 7 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

#### Concejales:

D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Julia María Pozo Fernández

Dña. Esther Fernández Corral

D. Manuel Vega Espinosa

D. Miguel A. Nuevo del Fraile

Dña. M<sup>a</sup> Estela Vaquero Valdivieso

D. José Antonio de Dios Mateos

Dña. Sandra Velea Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. Manuel Burón García

Dña. Nuria Herrero González (videoconferencia)

D. Jesús Nieto Mayo

#### Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

#### Interventor de Fondos:

D. Fernando Aguado Barriales

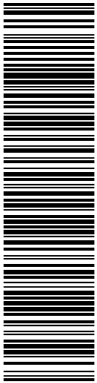
En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las doce horas, del día 24 de septiembre de 2018, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

A continuación, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Toma la palabra el Sr. **Presidente** diciendo que la Concejala del Grupo Izquierda Unida, Dña. Nuria Herrero González, participará por procedimiento telemático a través de videoconferencia, tal y como permite el Reglamento Orgánico Municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre el siguiente asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA**.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 2 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 26 DE JULIO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Entregada copia de las actas de sesiones anteriores, celebradas los días 26 de julio y 3 de septiembre de 2018, son aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

## 2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

La Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio y Fiestas, de fecha 8 de agosto de 2018, que es la siguiente:

***“Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.***

***Visto que el Presidente de la Corporación Municipal procedió a la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.***

***Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 3 de agosto el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.***

***Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.***

***Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de agosto de 2018 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.***

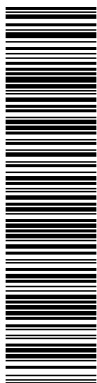
***Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la corporación, no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.***

***Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Hacienda Comercio y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto, teniendo en cuenta el voto de calidad del Presidente, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres abstenciones del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

***PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.***

***SEGUNDO: Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla Y***

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 3 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenaente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”**

Toma la palabra el Sr. **Burón García, Concejal del Grupo I.U.**, diciendo que su Grupo, al igual que en su aprobación provisional, vota favorablemente.

Cuenta General cuyo plazo de 23 días a partir de su publicación, no se han presentado alegaciones, y así será remitida al Tribunal de Cuentas para su fiscalización y control externo.

El resultado presupuestario del ejercicio, por segundo año consecutivo, arroja un superávit o saldo positivo, real, por un importe de 315.960,64 euros, (el ejercicio anterior el superávit alcanzó 711.584,77 euros). Hecho que, constituye un hito histórico, económicamente hablando, a celebrar.

Este superávit mantiene la senda iniciada en 2016, que supuso un punto de inflexión positivo en la gestión de las cuentas municipales de esta ciudad, y vuelve a conseguirse gracias a la contención del gasto municipal y a una mayor recaudación sin subir los impuestos. Desde luego nada que ver con las Cuentas Generales de 2010, donde hubo un déficit de 1.017.250 €, o la de 2011 donde el déficit alcanzó 1.506.563 €.

Indica, el Sr. Burón, que en esta Cuenta General se ha procedido a la regularización de la cuenta relativa al IVA repercutido en más de 200.000 € y de las deudas a largo plazo de 434.287€. Cantidades que superan los 600.000€ que se han dado de baja, repercutiendo en el Remanente de Tesorería y resultado del ejercicio.

Aún, así, piensan que hay cosas que mejorar y defectos y vicios que han sido una constante durante años y que habrá que ir solventando y eliminando.

Ante los datos económicos de la Cuenta General del año 2017 hacen la siguiente valoración y consideraciones:

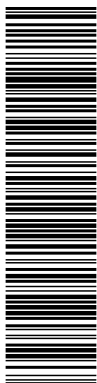
En cuanto al *Remanente de Tesorería* (recurso financiero de la entidad, que suma los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro de todos los ejercicios precedentes y resta las obligaciones pendientes de pago) asciende a la cantidad de **4.115.931,84 euros** (capacidad de financiación municipal). Lo cual determina, la existencia de un fondo de maniobra "suficiente", para acometer modificaciones presupuestarias y ser destinado, dentro de este ejercicio, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

Premisa exigida por Hacienda para destinar el superávit a estas inversiones financieramente sostenibles, la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales positivo a fecha de diciembre del año presupuestario.

Así, dice el Sr. Burón, el Ayuntamiento de Benavente, al cumplir los requisitos exigibles por el Ministerio de Hacienda, podrá no destinar una parte del excedente presupuestario a amortizar deuda como ya ocurrió el año pasado.

Además, una vez que el Ministerio de Hacienda autorizó el uso del superávit a los ayuntamientos, la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) acordó, que en el caso de destinar los fondos a inversiones sostenibles éstas puedan ejecutarse no solo en el año de aplicación, sino extender la ejecución al ejercicio de 2019 para facilitar el gasto. Posibilidad para que estas mejoras abarquen también principios del próximo año.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: RZBU5-H27R2-EWLW2<br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 4 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Entre las actuaciones previstas para realizar con este superávit se incluirán obras importantes de pavimentación en la ciudad una vez aprobada la Cuenta General.

En segundo lugar, el *nivel de deuda del Ayuntamiento* se situó en el 55,54% de los ingresos corrientes de carácter ordinario, la carga financiera más baja en muchos años, estando establecido por la normativa estatal aplicable que el nivel de deuda no puede superar el 75% de los ingresos ordinarios consolidados.

El nivel de endeudamiento está en 8,2 millones. En estos años se ha bajado un 27%.

Por tanto, podemos concluir que el Ayuntamiento cumplió holgadamente el límite establecido.

Indica el Sr. Burón que los resultados contables del ejercicio 2017 pueden calificarse, de muy buenos, más aún si tenemos en cuenta, que durante dicho ejercicio el Ayuntamiento debió de asumir nuevas y cuantiosas cargas financieras en este año (cerca de 1,5 millones de euros) derivadas del inicio del pago del Plan de Pago a Proveedores (Crédito de 3.040.011,31 euros solicitado en el año 2012 para el pago de facturas debidas de ejercicios anteriores) y las devoluciones de subvenciones al Estado y la Junta de Castilla y León como fueron Reindus y VPO.

Además, procede destacar que el periodo medio de pago del Ayuntamiento a proveedores, (otra de las exigencias establecidas por Hacienda para poder destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles) está dentro de lo establecido, y disminuye casi 3 días (- 2,90 días) muy lejos del periodo medio establecido de 60 días.

**Por el Grupo Popular, D. Manuel Vega Espinosa, dice que cada uno cuenta la feria, como le va.**

Va a hablar de datos objetivos. Todos saben que el presupuesto es una estimación y la liquidación es como se ha desarrollado ese presupuesto.

En principio el informe de intervención figura que tienen muchas cosas pendientes por hacer, el pago de horas extras se tiene que hacer en función de los rendimientos, el informe determina que hay que darle una solución.

También hay una deuda con el Centro de Transportes de 850.000 € que no se le ha dado solución.

Hay contratos de servicios y de suministros en situación irregular, porque son contratos que sacaron con procedimientos menores y no pueden exceder en 18.000 €, en el informe de intervención hay una relación de esos contratos y suministros que exceden.

En cuanto al remanente de tesorería hay un error material, que ahora resulta que son más de 4 millones de euros.

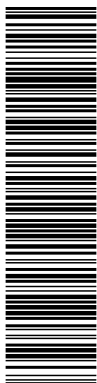
En derechos pendientes de cobro, no han llegado a solucionar nada, no se han incrementado.

Es un presupuesto que no se ha ejecutado más que el 78%, en el capítulo de inversiones, solo se ha ejecutado un 28%.

Los gastos de personal que se disparan, con advertencias de intervención diciendo que puede entrar el Ayuntamiento en inestabilidad presupuestaria.

Se disparan los préstamos, solicitan préstamos que no se dispone de ellos, sin tener ninguna finalidad.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 5 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma.AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma.AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

No han conseguido ninguna subvención de otras administraciones. En definitiva, dice el Sr. Vega, que esta es la gestión del Equipo de Gobierno, además a todo esto hay que sumarle el despilfarro de gastos jurídicos y despidos de personal, despilfarro de dinero de las fiestas y ferias, suponiendo más de 100.000 €.

No se ha reducido la tasa del agua, a pesar de haberse reducido el coste del precio del agua.

No han bajado los impuestos.

Con lo que respecta a la tasa de endeudamiento, han sido capaces de reducirla. Pero en realidad no han tenido préstamos porque no han ejecutado inversiones. Cree el Sr. Vega que la tasa de endeudamiento no está en el 55%, por sus datos está en el 60%.

Se imagina que será su caballo de batalla, porque no le queda otro tema a la Sra. Martín, este es el fiel reflejo de su pésima gestión, si además sumamos que se han suprimido servicios como el Parque de Educación Vial, CIR, Mercado de Ganado, huertos de la 3ª Edad, no se da una solución al Polígono Industrial Benavente II, etc.

Pregunta el Sr. Vega ¿qué han estado haciendo durante estos 3 años? y al final le va decir que la culpa la tiene el Partido Popular, por el Plan de Pago a Proveedores y los custos de La Mota. Dice que se centren en la actualidad, que este es el resultado real de su pésima gestión y le gustaría que aclare que ha hecho la concejala de Hacienda, despilfarro de dinero.

A continuación, **por el Grupo Socialista, Dña. Patricia Martín Guerra**, cree que el Sr. Vega ha venido a vender su libro. Tiene o le han encomendado desde su partido venir a criticar la Cuenta General de 2017, cuando el grupo popular no la aprobó nunca en plazo.

La Cuenta General constituye la imagen fiel del Ayuntamiento, está integrada por el balance, la cuenta de resultados, estado de cambios de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, liquidación de presupuesto a 31 de marzo de 2018, la memoria y las cuentas de CTB. Todos estos documentos vienen a decir el resultado presupuestario.

El Partido Popular nunca tuvo superávit, le gustaría saber qué hizo el Partido Popular con el 1.200.000 € de superávit, y le gustaría saber cuáles fueron las inversiones que hizo el PP con ese dinero.

En 2016 primer superávit real del Ayuntamiento de Benavente con 711.000 €.

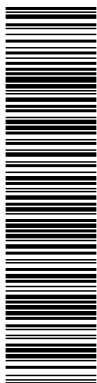
En 2017 por segundo año consecutivo, superávit de 215.000 €, que las obras se están ejecutando, que la inversión financieramente sostenible se está ejecutando.

Con un Remanente de Tesorería de más de 4,1 millón de euros, no ha habido un error material sino una regularización, en el tema del IVA, que daba una imagen errónea del balance del Ayuntamiento.

La deuda ha bajado a 55,55%, la menor desde el año 2011, y eso es un hito a celebrar.

Todo ello teniendo que devolver subvenciones de Reindus, de vivienda pública, Plan de Pago a proveedores, reconstrucción de los custos de La Mota, se sitúa, el periodo previo de pago a proveedores, en 2,9 días, eso es gestión positiva.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 6 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. MERCEDES T AGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cree que teniendo un remanente de tesorería de 4,1 millones de euros y en 2011 tenían -1,7 millones de euros, les puede explicar eso a los benaventanos.

Dice la Sra. Martín que, con todas las devoluciones, y todo ello, le dice al Sr. Vega, sin subir los impuestos.

Han invertido en la Ciudad, ejecutando obras de casi 4 millones de euros, le gustaría que le dijeran cuál fue el superávit y donde lo invirtieron en el año 2015, porque podían haber quitado deuda.

En un segundo turno de intervención, D. Manuel Burón, Concejal del Grupo Izquierda Unida, dice que como siempre el Sr. Vega tiene la palabra de Dios, las interpretaciones suyas son las únicas correctas, cuestionando los informes de los técnicos, las actas municipales y hasta las de los plenos.

Hechos objetivos son la liquidación del año 2010 con un déficit de 1.017.000 €, y la de 2011 con un déficit de 1.506.000 €, además fueron aprobadas en septiembre de 2014, fíjense como iban de atrasados en presentar las cuentas.

El Sr. Burón indica que en el año 2011 los gastos de personal, de los que presume el Sr. Vega, fueron 6.300.000 €. Tener la desfachatez diciendo que el Centro de Interpretación de los Ríos está como lo dejó el Partido Popular, se está manteniendo igualmente. En cuanto al Mercado de Ganados, este Equipo de Gobierno ha tenido la valentía de enterrar lo que el Partido Popular dejó morir.

No se explica cómo su trabajo desarrollado en la oposición del PP de la Diputación y su valía no le hacen merecedor a ser el candidato o Diputado, porque no sabe que más tiene que hacer para que le colmen con el precio a sus inestimables servicios al Partido.

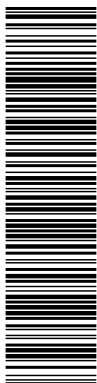
Continúa diciendo el Sr. Burón que se ha reducido el periodo de pago de 8,6 días, a 5,7 días en 2017. Para ellos, este dato demuestra que el Ayuntamiento de Benavente es una de las administraciones que más pronto y bien a sus proveedores, lo cual les sitúa como administración referente con la que continuamente se ofrecen a trabajar tanto proveedores como entidades bancarias.

La cuenta presenta buenos índices de liquidez inmediata, general y a corto plazo y reduce la deuda por habitante en 23 euros. Pasando de 619 euros por habitante de 2016 a 597 euros en 2017. El nivel de endeudamiento municipal arroja un resultado de 0,22 sobre el patrimonio neto y las deudas totales del Ayuntamiento.

En definitiva, en el pasado ejercicio económico, en el que la autonomía económica y fiscal municipales mejoraron, se alcanzó un superávit por habitante de 68,29 euros.

**Por el Grupo Popular, D. Manuel Vega Espinosa**, indica que en su intervención no ha comparado la gestión que han hecho con la del Partido Popular. Simplemente ha dicho que esta gestión es pésima y lamentable porque solamente se han realizado inversiones del 28%. Pregunta ¿por qué tienen un remanente de tesorería de más de 4 millones de euros? Porque no lo han ejecutado.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 7 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Las inversiones que se han hecho son las que son, si no venden patrimonio, no consiguen subvenciones y los préstamos no se disponen, ya le contará. La buena gestión se hace de la siguiente manera, y dice que no se mete con qué partido la hace.

Manifiesta el Sr. Vega que se hace manteniendo servicios, solicitando los menos préstamos posibles, consiguiendo subvenciones las máximas posibles, reduciendo la tasa de endeudamiento, teniendo un buen ahorro neto, pero es que el Equipo de Gobierno no tienen nada, se han limitado a solicitar préstamos que no disponen, les dará pie a no solicitar en 2019, bajando la tasa de endeudamiento porque ha amortizado 1,4 millones en 2018, entonces se presentará dentro de siete meses diciendo que esto ha sido histórico, han reducido la tasa de endeudamiento en menos del 50%, pero en realidad lo que sucede, dice el Sr. Vega, es que no han hecho inversiones, las han acumulado el último año del mandato en clave electoral, para impresionar a los ciudadanos.

Le dice al Sr. Marcos, el Sr. Vega, que no se ría porque esta gafado, porque con la única inversión importante que va a hacer, que es cubrir el frontón de la Rosaleda, le ha quedado desierta la licitación en dos ocasiones y ahora que tiene la adjudicación resulta que no presenta la documentación el adjudicatario y tienen que recurrir al segundo.

Se dirige a la Concejala de Hacienda, el Sr. Vega, cuando decía que iba a resolver todos los problemas del Ayuntamiento, presumiendo de titulación académica, y al final se le ha pasado el mandato, es la última Cuenta General que va a aprobar en el Ayuntamiento como responsable del área, y no ha hecho nada.

A continuación, **por el Grupo Socialista, Dña. Patricia Martín Guerra**, dice que, si le tuviera que poner una banda sonora a esto, pondría "...vamos a contar mentiras..." porque lo único que hace es contar mentiras. Lo único que han hecho en su panfleto de ofertas es contar mentiras.

Mienten diciendo que tenían un superávit de 1.200.000 €, porque ese dinero era el resultado presupuestario ajustado, confunden el resultado presupuestario con el superávit.

En 2017 el resultado presupuestario ajustado es de 1.288.000 € con lo que el superávit este Equipo de Gobierno no se lo ha comido.

Cree que al Sr. Vega le han encomendado un papelón. Aprobaron las cuentas generales de los años 2010, 2011 y 2012, el 18 de septiembre de 2014, fuera de plazo.

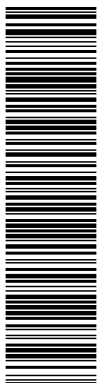
En el pleno de 28 de octubre de 2014 aprobaron la del año de 2013, nuevamente fuera de plazo.

Por primera vez, dice la Sra. Martín, la Cuenta General que se aprueba en plazo es la del ejercicio 2014, que eran sus cuentas y tienen la cara de abstenerse.

En las cuentas de 2014 y 2015 dos reparos de intervención, uno el concierto de Dani Martín, que se pagó por adelantado y otro la compra del toro enmaromado en 2015, que se pagó por adelantado, cosa no se puede hacer.

Viene a decirle que presume, no presume de nada, tiene formación académica, pero real. Si hay que darle alguna titulación académica al Sr. Vega es que es más listo que los ratones colorados.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 8 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La Cuenta General, mal que les pese, es muy buena y los resultados del Ayuntamiento de Benavente, aunque les pese, son muy buenos. El pesar que tienen, es que el grupo popular no las pudo aprobar como se aprueban a día de hoy.

Puntualiza el Sr. **Alcalde** que no se ha quedado desierta 2 veces las obras de cubierta del pabellón de La Rosaleda, lo pueden comprobar en el perfil del contratante, en virtud del portal de transparencia pública.

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (seis votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y ocho abstenciones del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla Y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### 3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

La Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 19 de septiembre de 2018, que es la siguiente:

**“RESULTANDO**

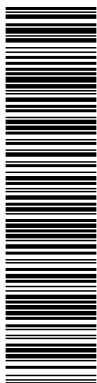
*Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de agosto de 2012, el Ayuntamiento de Benavente adjudicó el contrato **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN) DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE, a la Empresa “AGUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A. (CIF: A-28220606), actualmente Sociedad: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA SAU, NIF: A66141169, tras la escisión en varias de la empresa adjudicataria.***

*El contrato se formalizó el documento administrativo el 25 de septiembre de 2012 y tiene un período de duración de 20 años.*

*Entre las condiciones de la adjudicación figura ejecutar el siguiente volumen de obra, sobre el mínimo exigido de la prevista en el programa de actuación y de inversiones*



|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 9 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tágarrro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**previsto por el Ayuntamiento en el anexo V del pliego técnico por 1.219.396,91€ de Actuaciones Obligatorias +2.280.603,69 de Actuaciones optativas por encima del mínimo exigido, lo que supone un importe total de volumen de obra de 3.500.000,59 €, que corresponden a la totalidad de las actuaciones recogidas en el anexo V.**

**Según lo establecido en el pliego administrativo y técnico, la adjudicataria se comprometa a ejecutar las obras incluidas en el anexo V por el orden y de conformidad con los anteproyectos o memorias valoradas, según el caso, que constan en el anexo VIII del citado pliego técnico.**

**No obstante, y dada la larga vida de duración del contrato y concedores de las necesidades que puedan ir surgiendo, el propio pliego establecía en el anexo V, que atendiendo a las necesidades de inversión que circunstancialmente se pongan de manifiesto, el Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar las obras descritas por otras similares.**

**Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016 se acordó aprobar una serie de cambios de obra en las obras descritas en el anexo V del pliego técnico incluyendo entre ellas Doctor García Muñoz por un importe de 230.210,40 €, atendiendo a las necesidades de inversión que se habían puesto de manifiesto y que se incluyen en el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2016 y de acuerdo con el plano de la zona de intervención y la memoria o presupuesto valorado elaborado por UXAMA y que se adjunta al informe técnico en su anexo.**

**Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017 se aprobó el nuevo precio de ejecución de la obra incluida por acuerdo de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2016 en el anexo V del pliego técnico (anexo de inversiones a ejecutar por la concesionaria): renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la Calla García Muñoz y Plaza de Santa maría en Benavente, importe IVA incluido de 689.923,03.**

**Con fecha 1/12/2017 y por Decreto de Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 25 del pliego administrativo el Ayuntamiento se presta aprobación al proyecto de renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María en Benavente, redactado por la empresa GOA S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 689.923,03 €. y comienza la ejecución de las obras.**

**Con fecha 6 de agosto de 2018, la empresa Aquona, concesionaria del contrato expone que ante la posibilidad de que a corto plazo se tenga que realizar modificado de la obra denominada "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María, se inste información sobre el procedimiento de tramitación de las posibles modificaciones que fuesen necesarias.**

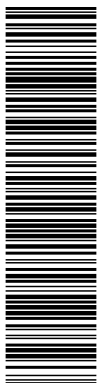
**Con fecha 3 de septiembre de 2018 por providencia de Alcaldía se solicita informe jurídico.**

**Con fecha 5 de septiembre de 2018, se emite informe jurídico**

**Con fecha 6 de septiembre de 2018, se remite al contratista, propuesta de acuerdo concediendo un plazo de 10 días naturales para alegaciones.**

**Con fecha 13 de septiembre de 2018, la empresa concesionaria Aquona presenta un escrito en el que manifiesta expresamente que no efectúa oposición alguna a la interpretación efectuada por el Ayuntamiento.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 10 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tágarró Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma.AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRÓ COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma.AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Visto las consideraciones jurídicas que constan en el informe jurídico al expediente y que establece:*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERA: PRERROGATIVA DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

*Tanto el anterior TRLCSP (artículo 210) como la actual Ley 9/2017 (artículo 190) se establece que:*

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

*Por lo tanto, una de las prerrogativas que ostenta la administración es la de interpretación unilateral del contrato, prerrogativa de gran importancia que revela la diferente posición en la que se encuentran las partes de un contrato administrativo, pues aunque la interpretación que realice la administración puede ser recurrida por el contratista, lo cierto es que el acto de interpretación es ejecutivo y permite continuar la ejecución del contrato mientras se resuelve en su caso la eventual controversia. Si bien hay que advertir que estas facultades de interpretación no presuponen la existencia de una divergencia previa entre las partes del contrato, sino una necesidad de interpretación.*

*La facultad interpretativa de la administración no tiene otro alcance que el de encontrar el verdadero sentido al contenido de las cláusulas a que se someten las partes.*

*Los criterios válidos de interpretación no son otros que los establecidos con carácter general en los artículos 1281 y siguientes del código civil, si bien con el importante matiz de considerar el elemento finalista a tener en cuenta, es decir el interés público que la contratación administrativa persigue.*

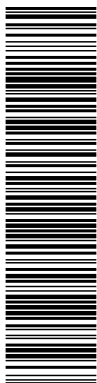
*La jurisprudencia del Tribunal Supremo no ha dudado en entender aplicables a los contratos administrativos las reglas sobre la interpretación de los contratos que incluyen los artículos 1281 y ss del Código Civil. Estas normas pretenden la averiguación y comprensión del sentido y alcance de las declaraciones de voluntad emitidas por las partes contratantes.*

*Si los términos del contrato son claros y no dejan duda a la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá esta sobre aquellas.*

*Para juzgar la intención de los contratantes deberá atenderse principalmente a los actos de estos, coetáneos y posteriores al contrato. En principio lo que subyace en este artículo es impedir que la administración varíe sustancialmente de criterio a la hora de interpretar determinada cláusula contractual cuando ha mantenido una interpretación diferente a lo largo de una gran parte de la vida del contrato ( STSJ de Madrid de 10 de abril de 2003,) y por lo tanto una interpretación del contrato mantenido durante varios años debe ser respetada por ser indicio claro de responder a la verdadera intención perseguida por la administración.*

*En el procedimiento para el ejercicio de esta prerrogativa y la adopción del acuerdo de interpretación, según lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, debe darse audiencia al contratista. El expediente requiere informe previo del servicio jurídico y será preceptivo*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 11 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tágarró Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRÓ COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*informe del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en los casos de interpretación cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

*El trámite de audiencia al contratista se realizará por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, para que aleguen lo que estimen pertinente.*

**SEGUNDO: CLÁUSULAS DEL PLIEGO SUSCEPTIBLES DE INTERPRETACIÓN.**

*Una vez expuesta la teoría general sobre la prerrogativa de interpretación de los contratos, procede hacer una referencia a las cláusulas del pliego susceptibles de interpretación.*

*El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de gestión del servicio público de Abastecimiento de Agua Potable, saneamiento alcantarillado y depuración del municipio de Benavente, define en la CLÁUSULA PRIMERA DEL PLIEGO ADMINISTRATIVO, el contrato como contrato gestión de servicios, incluyendo en su objeto la financiación y ejecución de las obras contenidas en el programa de inversión recogido en el anexo V del pliego técnico. La redacción del proyecto y posterior ejecución de obras deberá de observar las prescripciones fijadas en el anexo VIII del pliego técnico donde se recogen los anteproyectos de las obras a ejecutar.*

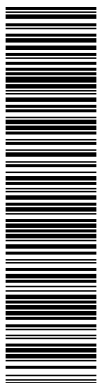
*En el ANEXO V DEL PLIEGO TÉCNICO se establece y enumeran una serie de inversiones a ejecutar en la vida del contrato. E igualmente se establece que atendiendo a las necesidades de inversión que circunstancialmente se pongan de manifiesto, el Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar las obras descritas por otras similares. Respecto de las obras consideradas en este anexo V se han incluido sus anteproyectos o memorias valoradas, según el caso, en EL ANEXO VIII.*

*La CLAUSULA 25 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: de las obras de inversión del programa de inversiones establece:*

*Las obras de ejecución contempladas en el programa de necesidades de inversión recogido en el anexo V del pliego de prescripciones técnicas deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto redactado por facultativo superior designado por el Ayuntamiento, siendo los costes de redacción de proyecto, repercutidos al concesionario (2% del presupuesto de ejecución material). El citado proyecto deberá ser aprobado por el Órgano de contratación. Para ello se procederá del siguiente modo:*

- *Tras la firma del contrato la Administración designará al redactor del proyecto, el cual dispondrá de UN MES para la elaboración del proyecto de las obras, que deberá realizarse tomando como base el anteproyecto incluido en el anexo VIII.*
- *A continuación, el Órgano competente para su aprobación a la vista del proyecto, en el plazo de 15 DIAS NATURALES, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.*
- *Una vez cumplido el trámite anterior se tramitará por el concesionario la licencia de obras, y cuantas fueren necesarias de conformidad a la normativa vigente, así como solicitud de legalización de las instalaciones eléctricas e industriales, en caso de ejecutarse éstas y cualesquier otra que precise las obras, como paso previo al inicio de su ejecución.*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: RZBU5-H27R2-EWLW2<br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 12 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**En cualquier caso, la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras.**

**La CLAUSULA 46 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS referida a las MODIFICACIONES establece:**

**El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 282 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.**

**La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:**

- **Modificación del sistema de abastecimiento de agua en alta.**
- **Actuaciones tales como ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento.**
- **Mantenimiento y explotación de las ampliaciones de la EDAR mediante la instalación de sistema terciario.**

**El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.**

**Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.**

**En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.**

**Se debe de proceder a analizar estas cláusulas para a la vista de lo previsto en ellas, y en los criterios interpretativos fijados en el código civil y en la normativa aplicable en materia de contratación, llegar a la correcta interpretación de las mismas:**

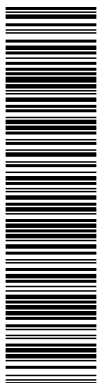
**1. En cuanto al órgano competente para aprobar los cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego técnico, y previa inclusión en el expediente de memoria valorada o anteproyecto, este debe ser, en todo caso el órgano de contratación que en este contrato es el Pleno de la Corporación.**

**2.- En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos de obras, incluidos por el Pleno en el anexo V (bien los inicialmente previstos o los incluidos con posterioridad tras los cambios de obras aprobados por el pleno)**

**Entendiendo que es dudoso el contenido de la cláusula 25 del pliego administrativo al no estar suficientemente claro el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras, ya que la cláusula 25 habla por un lado del órgano de contratación y por otro lado del órgano competente para aprobar el proyecto.**

**Visto que el artículo 21.1.o) de la LBRL establece que el Alcalde será competente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.**

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| DOCUMENTO   | IDENTIFICADORES  |                                    |
| BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   |  |                                    |
| OTROS DATOS   | FIRMAS   | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 13 de 35 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | <b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tágarró Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRÓ COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Visto que la DA 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**

**Los Recursos Ordinarios del presupuesto de este ejercicio 2018 son 12.812.334,54; luego los contratos de obras por cuantía inferior a 1.281.233,45 euros son competencia del Alcalde.**

**Visto que en todo caso los anteproyectos o memorias valoradas en base a las que se introducen las obras a ejecutar en el anexo V, están aprobadas por el órgano de contratación (Pleno) tratándose la aprobación del proyecto de una mera competencia ejecutiva.**

**Atendiendo a que la Ley 11/1999, de 21 de abril, de reforma de la LBRL, dictada como consecuencia del llamado Pacto local, y donde (en los arts. 21 y 22) se realiza una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Alcalde, atribuyendo al Alcalde buena parte de las funciones ejecutivas. Así pues, puede destacarse el dato del progresivo reforzamiento de las competencias del Alcalde frente a las que ostenta el Pleno, especialmente en cuestiones ejecutivas.**

**Atendiendo a lo previsto en el artículo 1282 Código Civil, para juzgar la intención de los contratantes deberá atenderse principalmente a los actos de estos coetáneos o posteriores al contrato, y visto que todos los proyectos de obra vinculados a este contrato, han sido aprobados por la Alcaldía al ser el órgano competente en su caso para su contratación.**

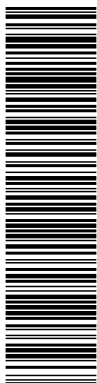
**Por todo estos argumentos, se puede interpretar que si bien el órgano competente para aprobar cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego es el Pleno de la Corporación, en cambio el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras será el Alcalde, cuando a él por razón de su cuantía le hubiera correspondido la contratación de la misma en su caso, al tratarse de una competencia ejecutiva, recogida en el artículo 21 LBRL, y visto que todos los proyectos de obra vinculados a este contrato, han sido aprobados por la Alcaldía.**

**Sin perjuicio de esta interpretación cabe indicar que en todo caso que la atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el caso que nos ocupa a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.**

**El artículo 22.4 LBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.**

**De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 14 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Incluso, cabría pensar, que la delegación de determinadas competencias, en materia de contratación del pleno municipal, viene impulsada, por el principio de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.*

*La Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé algunos supuestos de delegación de competencias. Del análisis de la Disposición Adicional novena RGLCAP, se desprende que procede la delegación del Pleno municipal, como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma. Son, las actuaciones enumeradas en el RGLCAP, funciones complementarias, instrumentales, respecto del procedimiento de adjudicación del contrato. La noción de acto instrumental es preferentemente funcional, propia de su posición y cometido, respecto de los hechos o actos jurídicos a los que sirve, y como tal, hay que considerarlas, de ahí que se prevea, expresamente, una posible delegación de las mismas en la norma reglamentaria.*

*Atendiendo a este razonamiento, e independientemente de elevar a acuerdo de pleno la interpretación anteriormente efectuada, y para despejar cualquier género de duda que pudiera existir, el pleno podría adoptar acuerdo expreso de delegación en el Alcalde en la materia de aprobación de los proyectos de obra y sus modificaciones a ejecutar dentro el anexo de inversiones vinculado al contrato.*

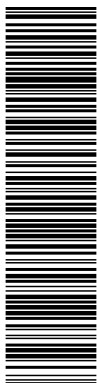
**3.- órgano competente y procedimiento para la aprobación de los modificados del proyecto y de obra.**

**La CLAUSULA 46.- REFERIDA A LAS MODIFICACIONES, regula las los modificados del contrato de gestión de servicios y alude a los artículos de la ley referidos a la gestión de servicios, pero nada dice de las obras incluidas en el objeto del contrato.**

*Entendiendo que es dudoso el contenido de esta cláusula del pliego administrativo al no estar suficientemente claro ni el procedimiento ni el órgano competente para la aprobación del proyecto modificado de las obras a ejecutar.*

*Vista la sustantividad independiente de cada una de las obras previstas y que se ejecutarán a lo largo de los 20 años de duración del contrato, entendiéndose que además de a las previsiones del pliego, la ejecución de los contratos debe estar a la previsiones contenidas a la ley de contratos, y se deben de someter a los procedimientos y casuística prevista en la ley de contratos para los modificados de contratos en general y específicamente para lo previsto en la ley para los modificados de los contratos de obras, y teniendo en cuenta la ley vigente en el momento de aprobación del proyecto, asimilándolo en una interpretación teleológica al momento de la adjudicación del que habla la Disposición Transitoria PRIMERA apartado 2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como quiera que la cláusula 25 del pliego administrativo establece que la*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 15 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras.**

**Por todo ello, el procedimiento de tramitación de posibles modificados de la obra Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María será el establecido en el TRLCSP (RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre)**

**En cuanto al órgano competente para su aprobación, valga la interpretación del apartado anterior al entender que el órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, es el órgano competente para su modificación en su caso.**

**A continuación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio somete a votación el asunto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 135.3, 138 y 100.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras votarse con resultado de empate, tres votos a favor, (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y tres votos en contra (de los Concejales del Grupo Popular), y como quiera que el Presidente tiene voto de calidad se dictamina a favor y se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Atendiendo a la prerrogativa de interpretación de los contratos de la que goza el órgano de contratación (artículo 210 TRLCSP), y puesto que Entendiendo que es dudoso el contenido de la cláusula 25 y 46 del pliego administrativo y la vista de lo establecido en los artículos 1281 y ss del Código Civil se interpreta:**

**1.- En cuanto al órgano competente para aprobar los cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego técnico, y previa inclusión en el expediente de memoria valorada o anteproyecto, este debe ser, en todo caso el órgano de contratación que en este contrato es el Pleno de la Corporación.**

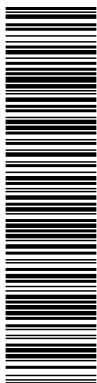
**2.- En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos de obras, incluidos por el Pleno en el anexo V (bien los inicialmente previstos o los incluidos con posterioridad tras los cambios de obras aprobados por el pleno)**

**Por todos estos argumentos, se puede interpretar que si bien el órgano competente para aprobar cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego es el Pleno de la Corporación, en cambio el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras será el Alcalde, cuando a él por razón de su cuantía le hubiera correspondido la contratación de la misma en su caso, al tratarse de una competencia ejecutiva, recogida en el artículo 21 LBRL, y visto que todos los proyectos de obra vinculados a este contrato, han sido aprobados por la Alcaldía.**

**3.- En cuanto al órgano competente y procedimiento para la aprobación de los modificados del proyecto y de obra.**

**Vista la sustantividad independiente de cada una de las obras previstas y que se ejecutarán a lo largo de los 20 años de duración del contrato, se deben de someter a los procedimientos y casuística prevista en la ley de contratos para los modificados de contratos en general y específicamente para lo previsto en la ley para los modificados de los contratos de obras, y teniendo en cuenta la ley vigente en el momento de aprobación del proyecto, asimilándolo en una interpretación teleológica al momento de la adjudicación del que habla la Disposición Transitoria PRIMERA apartado 2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como quiera que la cláusula 25 del pliego administrativo establece que la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 16 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Por todo ello, el procedimiento de tramitación de posibles modificados de la obra Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María será el establecido en el TRLCSP (RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre)**

**En cuanto al órgano competente para su aprobación, valga la interpretación del apartado anterior al entender que el órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, es el órgano competente para su modificación en su caso.**

**Y con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.**

**SEGUNDO: Delegar expresamente en el Alcalde la aprobación de los proyectos de obra y sus modificaciones a ejecutar dentro el anexo de inversiones vinculado al contrato, al tratarse de una función complementarias, instrumentales, y funcional respecto del procedimiento de adjudicación del contrato y basada en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.**

**TERCERO: Notificar este acuerdo al contratista con los recursos que procedan."**

Toma la palabra el Sr. Burón García, Concejal del Grupo I.U., diciendo que al igual que en la Comisión Informativa, su Grupo, "a pesar de la crisis de gobierno", consciente, responsable y valientemente votará favorablemente este punto, que es la interpretación del contrato de gestión del servicio de agua.

Se debate interpretar unas cláusulas del Contrato previamente para posteriores adopciones de acuerdos.

Indica el Sr. Burón que esta interpretación tiene su origen en un escrito registrado el pasado mes a instancia de la empresa concesionaria del servicio, AQUONA, exponiendo que ante la posibilidad de que a corto plazo se tenga que realizar modificado de la obra "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María", se inste información sobre el procedimiento de tramitación de las posibles modificaciones que fuesen necesarias.

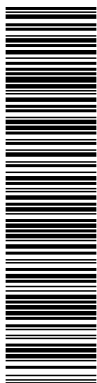
Explica que el Modificado del proyecto inicial, será necesario tras la aparición de restos arqueológicos en la antigua necrópolis de la iglesia de Santa María, donde Aquona está ejecutando obras. Y que, de tener que seguir el procedimiento de elevación al Pleno produciría inevitablemente una parada de las obras con el consiguiente perjuicio para la zona de negocios y viviendas afectada.

Esta es la causa que lleva al Equipo de Gobierno a reinterpretar el contrato con la concesionaria Aquona, para evitar la paralización de los trabajos, que el Servicio Territorial de Cultura no considera necesario, pero que se está a la espera de sus prescripciones.

Reinterpretación del contrato por la que: "se delegará expresamente en el alcalde la aprobación de los proyectos de obra y sus modificaciones a ejecutar dentro el anexo de inversiones vinculado al contrato, al tratarse de una función complementaria, instrumental, y funcional respecto del procedimiento de adjudicación del contrato y basada en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público".



|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 17 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Esto es, dice el Sr. Burón, la aprobación de todos los proyectos y modificados relacionados con las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración contempladas el anexo de inversiones comprometido por Aquona durante 20 años, tras la firma del contrato de concesión del servicio en septiembre de 2012 y que se extenderá hasta 2032. Periodo en el que Aquona invertirá 3,5 millones de euros en modernizar la red de la ciudad con numerosas y diferentes obras.

Reinterpretación con base en el Informe Jurídico de Secretaría en el que indica que la Ley de Bases de Régimen Local determina esta delegación como normal y factible, tanto en el alcalde como en la Junta de Gobierno Local en caso de necesidad, y en este sentido, como redactora del pliego inicial, también considera que es interpretable y legal la posibilidad de delegación en la Alcaldía de la competencia de aprobación.

El Informe elaborado por la Secretaría Municipal, que en 2012 elaboró las condiciones de contratación de la concesión que ahora se modifican, considera a todas luces legal la posibilidad de delegar en la Alcaldía la aprobación del modificado y de los proyectos futuros por razones de eficacia que no están reñidos con el cumplimiento de la ley.

Si bien el anexo de inversiones de Aquona suscrito en 2012 determinaba que fuera el Pleno el órgano encargado de aprobar proyectos, algo que se ha demostrado ineficaz, cuando se están ejecutando obras con las vicisitudes de ésta, o la necesidad de cambiar la prioridad de un proyecto por otro como ha ocurrido, ha conllevado consumir más tiempo del deseado.

La prerrogativa de interpretación la tiene el órgano de contratación, que es el Pleno. Por tanto, el Pleno no pierde poderes.

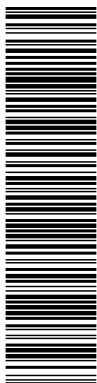
En cuanto al órgano competente y procedimiento para la aprobación de los Modificados del proyecto y de obra, en este caso el procedimiento de tramitación de posibles modificados de la obra Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María se deben de someter a los procedimientos y casuística prevista en la ley de contratos, en este caso la Ley anterior vigente, y a partir de ahora con la nueva ley.

Por todo ello, dice el Sr. Burón, que es de risa que el Sr. Vega dijera en Comisión que *“si nos hemos estado confundiendo, ahora hay que corregirlo”*, como siempre, usted es muy dado a cambiar las reglas a mitad del partido. Para ustedes lo que ha valía cuando gobernaban, ahora no vale para el resto.

También dice que tienen que dejar de vaticinar crisis, que están en su mente y es su deseo, como la de un senador que les vaticinó 3 meses y ahí siguen 3 años después. Dice que *“el malvado descansa algunas veces, el necio jamás”*, pues ese es el caso de él y de su Partido.

Indica el Sr. Burón que el Sr. Vega cuestiona los informes de los técnicos municipales, pone en tela de juicio el informe jurídico de Secretaría, hasta reinterpretar su reinterpretación, ha pasado de ser ingeniero de caminos, canales y “cuestos”, a ser doctor Honoris Causa con master en la Ley de Contratos.

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| DOCUMENTO   | IDENTIFICADORES  |                                    |
| BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   |  |                                    |
| OTROS DATOS   | FIRMAS   | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 18 de 35 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | <b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Por el Grupo Popular, D. Manuel Vega Espinosa**, dice que el Sr. Burón no solo ofrece a su Grupo, sino a Benavente entera y a los ciudadanos, poca credibilidad. Quien ha pasado del fular y zapatilla de alpargata, a chaqueta con bolsillo de plastrón y zapato de claque que se oiga por donde va, evidentemente ha pasado de perro flauta comunista, a dandi de izquierdas.

El **Sr. Alcalde** llama la atención al Sr. Vega, según el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal.

Continúa diciendo el **Sr. Vega** que no ofrece ninguna duda lo que pone el contrato en su cláusula número 25, el órgano de contratación tiene que ser el Pleno.

Dice que el Sr. Alcalde es un camicace, en el sentido político, todos los presidentes de las administraciones y alcaldes de ayuntamientos, están intentando, por transparencia, llevar estos asuntos a los Plenos y Juntas de Gobierno, pero usted hace lo contrario, mediante Decreto sin que nadie se entere.

Su Grupo votará en contra por las razones expuestas, y, en segundo lugar, porque están hablando de un contrato de gestión de servicio, no de un contrato de obras. En la cláusula 46 no determina que se pueden hacer este tipo de modificados, si se remiten a la TRLCSP por la que se rige este contrato, en el art. 107, determina las modificaciones que no figuran en los pliegos, podía encajar por el tema de los yacimientos arqueológicos, pero el contrato ya está vencido. Los 7 meses ya han finalizado.

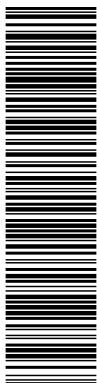
Cuando se han encontrado los restos arqueológicos era agosto, pregunta ¿por qué no se solicitaron el modificado y paralizaron las obras parcialmente? No encaja no cabe la posibilidad de hacer un modificado de este tipo. Dice el Sr. Vega que tenemos obras para rato. No es vaticinar, una ejecución de obras que tienen hechas, la mitad aproximadamente, tendremos obras hasta el año que viene, le gustaría saber cómo lo piensan resolver con los plazos vencidos, resolver el contrato o penalizar a la empresa, en cualquiera de los casos el plazo prorrogable que se le puede otorgar, es la mitad del plazo de ejecución que figura en la obra. Y todo ello en caso que el grupo de gobierno acepte pedir penalizaciones a la empresa y no resuelvan el contrato.

Insiste el Sr. Vega diciendo que estamos hablando de un total despropósito, se temen que, en ese modificado, puedan esconderse otras unidades de actuación distintas a la justificación que hacen con el descubrimiento de restos arqueológicos, se lo temen porque el seguimiento que ellos hacen de la obra, han visto que se han realizado actuaciones a mayores de las que figuraban en el proyecto.

Pide el Sr. Vega que se retire este punto, que dejen las cosas como están, que se aprueben los proyectos y modificados en los Plenos como figura en los pliegos, que lo redacte el técnico competente y lo apruebe mediante Decreto por agilidad, como dice, pero que sean aprobados con anterioridad los modificados y los anteproyectos en los Plenos.

A continuación, **por el Grupo Socialista, Dña. Sandra Veleda Franganillo**, manifiesta que como decía antes el Sr. Vega “cada uno cuenta la feria según le va”, le da la sensación que el Sr. Vega cuenta la feria como le gustaría que fuera.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 19 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenaente.org



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Dice una cosa y la contraria, habla de ilegalidades, pero si hubiera una sola ilegalidad o visto de ilegalidad estaría en la puerta del Juzgado.

Pregunta el Sr. Vega a la Sra. Veleda qué es lo que dice.

Insiste la Sra. Veleda que si hubiera un visto de ilegalidad el Sr. Vega ya habría ido al Juzgado a denunciarles.

Habla de supuestas ilegalidades y difama, que algo queda.

Aclara la Sra. Veleda que en el mes de agosto Aquona solicitó un informe de cuál era el procedimiento en caso de tramitación de modificados, en ese momento no se había hablado de modificados, era una posibilidad que pudiera surgir.

A mediados de agosto aparecen los restos arqueológicos de la necrópolis medieval en Santa María, por cierto, en un estado deplorable porque no se ha hecho un control arqueológico en la vida, si se hubieran hecho con anterioridad quizás tendríamos unos restos notables para presumir de ellos en nuestra Ciudad o para conocer el pasado de nuestra historia local.

Indica, la Sra. Veleda, que tras el informe que solicita Aquona se da traslado a la secretaría municipal para que lo aclare. En su informe concluye que existe cierta incertidumbre a la hora de interpretar las cláusulas 25 y 46 del pliego administrativo, para el Sr. Vega no hay duda de interpretación, lo siente mucho, pero si a ella la Secretaria le dice que tiene dudas de interpretación, ella apoya su informe.

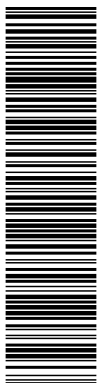
También dicen que esa interpretación que se trae hoy a Pleno, es la que se viene haciendo por el órgano de contratación desde el año 2012, cuando se aprobó el contrato, es la misma interpretación que se ha hecho para todas las obras, para la de la C/ La Rúa y la que se va hacer ahora para las obras de García Muñoz. La diferencia es notable, vean ustedes el estado de la C/ La Rúa y vean como está quedando la C/ García Muñoz.

No obstante, dice la Sra. Veleda, la Secretaria del Ayuntamiento dice que prefiere que quede interpretado por el órgano de contratación, y aunque les parezca imposible, jamás le han dicho a un técnico municipal lo que tiene que poner en sus informes, proponen lo que quieren hacer y si se puede se hace. Tampoco han recibido una obra, las obras las reciben los técnicos y el visto bueno lo tienen que dar ellos.

El Pleno tiene la prerrogativa de interpretar los contratos y es lo que se trae para que se apruebe por decreto de Alcaldía, como ya se venía haciendo, los proyectos de obra, pero en base, además, del informe de la Secretaria municipal y a las dudas que suscitan las cláusulas 25 y 46 del Pliego, tal como reza el informe, teniendo en cuenta la actual Ley de Contratos.

Dice la Sra. Veleda que el Sr. Vega lanza humo con las ilegalidades manifiestas, pues también los artículos 1281y ss. del Código Civil que desmontan esa continúa alusión que el Sr. Vega hace a ilegalidades y es como el cuento de Pedro y el lobo, que un día será verdad y nadie le va a creer.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 20 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En un segundo turno de intervención, D. Manuel Burón García, Concejal del Grupo Izquierda Unida, le dice al Sr. Vega, por alusiones, que le llega de orgullo y satisfacción, como dice el Rey, que le llame comunista. Si único cambio es ser perro flauta y cambiar el fular, que por cierto no lo ha dejado, el Sr. Vega se pone corbata.

Su nivel de vida siempre ha sido así, igual usted tiene que explicar otras cosas, no como ha cambiado su nivel de vida de hace unos años, de cómo estaba a como está ahora.

Manifiesta el Sr. Burón que al albur de los plazos de la obra de Santa María que están vencidos, cuando dice el Sr. Vega que *"no se puede aprobar un modificado con los plazos de ejecución vencidos"* advirtiendo que se incurriría en un fraude de ley, pues como ha dicho la Sra. Veleda, acuda al Juzgado.

Parece ser, que los únicos informes que le valían al Sr. Vega eran los informes que justificaban el derrumbe de los custos, exonerando haber instalado una patética pasarela, ese fue el origen, digan lo que digan los informes.

Dice una vez más, le siente como le siente al Sr. Vega y a su partido, que su único deseo y objetivo, desde el minuto uno, desde cuando se marcharon sin hacer la foto de Corporación, fue dejar obras sobre la mesa, paralizar las obras o no hacerlas, lo que ustedes no atrevieron a hacer quieren que los demás lo dejen sobre la mesa.

Parece, dice el Sr. Burón, que el Sr. Vega está por encima del bien y del mal, quien lo iba a decir, que titulares les ha dado el Sr. Vega en estos 3 años, por ejemplo:

*El PP pide que se deje el paso por la unidad de actuación de la Alameda, "aunque sea ilegal" (13/7/16)*

*El PP vuelve a pedir cambios en el PGOU para legalizar las gradas de la Ciudad deportiva (18/9/18)*

*El PP llevará a los tribunales las obras en Santa María y García Muñoz por un sobrecoste en urbanización (septiembre 2017)*

*Por no citar la "ilegalidad" de la rotonda de Valcarcel etc. que ya no hablan de ella.*

De pronto, en la oposición, manifiesta el Sr. Burón, parece ser el Sr. Vega el adalid de la legalidad, con ejemplos como esos, en algunos pidiendo flexibilidad donde taxativamente no puede haberla, porque la ley es la ley; en otros pretender que nos la saltemos para "tapar" sus chapuzas.

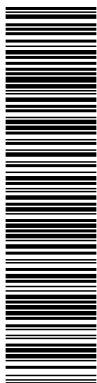
Lo de adalid de la legalidad lo dice irónicamente, porque el Sr. Vega, personalmente se saltó la legalidad en una construcción, no quiere volver al pasado, pero ahí está.

Pretenden, dice él Sr. Burón, desde el primer minuto que han sido oposición han sido perfectos alumnos del Sr. Rajoy, cuando dijo: *"Cuanto peor, mejor para todos, y cuanto peor para todos, mejor, mejor para mí el beneficio político suyo"*

**Por el Grupo Popular, D. Manuel Vega Espinosa**, manifiesta que la calidad de vida que tiene ahora, es la misma que ha tenido siempre. Siempre ha tenido negocios y asegura que las percepciones que recibe ahora en un año, con sus negocios los sacaba en una semana, por citar alguna en el toro.

Llama la atención el Sr. Alcalde al Sr. Burón que intenta hacer uso de la palabra.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 21 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Continúa el Sr. Vega hablando del blanco sobre el negro. Repite que los proyectos se estaban aprobando por Decreto era posterior a las aprobaciones de Pleno, y en los Plenos figuraban los anteproyectos de manera cuantificada y definida, por tanto, no había ninguna alteración, era un procedimiento simplemente técnico.

Cláusula número 46, contratos de servicios, modificados que se pueden hacer, con relación a este pliego: modificación del sistema de abastecimiento de agua en alta, este no corresponde al modificado de García Muñoz.

Actuaciones tales como ampliación, elevación, instalaciones en tratamiento, esto no corresponde al modificado de García Muñoz, etc. Por lo tanto, no cabe ninguna posibilidad.

Dice el Sr. Vega que se está hablando de un contrato de gestión de servicio, no estamos hablando de un contrato de obra. Lo han dicho por activa y por pasiva, no cabe alterar las obras que figuran en el pliego y desde aquí lo hemos estado haciendo todos. Pero una cosa es que cambies la fecha de una obra de 2019 la pases al 2018, de forma justificada, porque urge hacer esa actuación, y otra cosa es hacer lo que hace el grupo socialista en la obra de la obra de García Muñoz, que utilicen más del presupuesto de la obra de pavimentación para colarlo en estas obras que tiene que hacer la empresa concesionaria. No caben obras de pavimentación, no caben modificados, porque es un contrato de gestión de servicios.

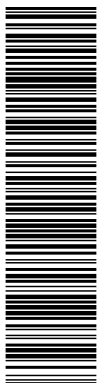
El Sr. Vega indica que son muy responsables con los informes de los técnicos, lo han demostrado en infinidad de ocasiones, y él personalmente, fíjense si ha sido responsable, que en una Junta de Gobierno votó a favor de los informes técnicos en contra de su Alcalde de aquel momento, que, por cierto, tuvo que dimitir y cuando acabó el procedimiento judicial tuvo razón el Alcalde y no los informes de los técnicos.

A continuación, **por el Grupo Socialista, Dña. Sandra Veleda Franganillo**, indica que el Sr. Vega debería decir que estas obras eran las que querían hacer y no les dejaron. En la C/ La Rúa también quería hacer la misma intervención, porque es de sentido común hacer la intervención completa, pero no le dejaron. Debería decir a este Pleno porqué la intervención municipal les ha dejado hacer la obra completa.

Los retrasos en la C/ La Rúa, del mismo contrato de gestión del agua y con la misma interpretación que se trae hoy a Pleno, fueron de 14 meses, un sobrecoste de 40.000 € a las arcas municipales, pregunta la Sra. Veleda al Sr. Vega ¿qué penalizaciones le puso el grupo popular?, le gustaría saberlas.

Insiste en su anterior interpretación, “difama que algo queda”, vendedor de humo. Son las obras que el Sr. Vega quería hacer. Además, habla de un supuesto modificado que todavía no se sabe cuál va a ser, porque una vez que aparecen los restos de la necrópolis de Santa María, las tapas de sarcófagos y losas reventadas por falta de control arqueológico en intervenciones anteriores, Patrimonio las ha visitado y dice que, en principio, sacar las losas y sobre el adoquinado se marque la ubicación exacta. Esto supone que donde iba un jardín tendrá un tamaño más pequeño. Insiste que este modificado aún no está, porque están a la espera de que la Jefa del Servicio Territorial de Patrimonio y Arqueología de la Junta de Castilla y León, se incorpore de las vacaciones para ir de la mano y una vez por todas

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 22 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma.AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma.AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

poder hacer un control arqueológico en condiciones y no dejar a generaciones y obras futuras, un marrón.

Se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, con el resultado de nueve votos en contra (seis de los Concejales de Grupo Socialista y tres de los Concejales de IU), y ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, queda rechazada la propuesta del Grupo Popular para dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **nueve votos a favor (seis votos del Grupo Socialista y tres del Grupo Izquierda Unida) y ocho votos en contra del Grupo Popular**, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Atendiendo a la prerrogativa de interpretación de los contratos de la que goza el órgano de contratación (artículo 210 TRLCSP), y puesto que Entendiendo que es dudoso el contenido de la cláusula 25 y 46 del pliego administrativo y la vista de lo establecido en los artículos 1281 y ss del Código Civil se interpreta:

1.- En cuanto al órgano competente para aprobar los cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego técnico, y previa inclusión en el expediente de memoria valorada o anteproyecto, este debe ser, en todo caso el órgano de contratación que en este contrato es el Pleno de la Corporación.

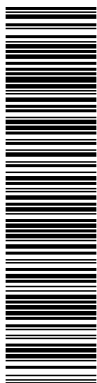
2.- En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos de obras, incluidos por el Pleno en el anexo V (bien los inicialmente previstos o los incluidos con posterioridad tras los cambios de obras aprobados por el pleno)

Por todo estos argumentos, se puede interpretar que si bien el órgano competente para aprobar cambios de obra incluidos en el anexo V del pliego es el Pleno de la Corporación, en cambio el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras será el Alcalde, cuando a él por razón de su cuantía le hubiera correspondido la contratación de la misma en su caso, al tratarse de una competencia ejecutiva, recogida en el artículo 21 LBRL, y visto que todos los proyectos de obra vinculados a este contrato, han sido aprobados por la Alcaldía.

3.- En cuanto al órgano competente y procedimiento para la aprobación de los modificados del proyecto y de obra.

Vista la sustantividad independiente de cada una de las obras previstas y que se ejecutarán a lo largo de los 20 años de duración del contrato, se deben de someter a los procedimientos y casuística prevista en la ley de contratos para los modificados de contratos en general y específicamente para lo previsto en la ley para los modificados de los contratos de obras, y teniendo en cuenta la ley vigente en el momento de aprobación del proyecto, asimilándolo en una interpretación teleológica al momento de la adjudicación del que habla la Disposición Transitoria PRIMERA apartado 2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como quiera que la cláusula 25 del pliego administrativo establece que la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 23 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tágarrro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por todo ello, el procedimiento de tramitación de posibles modificados de la obra Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Calle Doctor García Muñoz y Plaza de Santa María será el establecido en el TRLCSP (RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre)

En cuanto al órgano competente para su aprobación, valga la interpretación del apartado anterior al entender que el órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, es el órgano competente para su modificación en su caso.

Y con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Delegar expresamente en el Alcalde la aprobación de los proyectos de obra y sus modificaciones a ejecutar dentro el anexo de inversiones vinculado al contrato, al tratarse de una función complementarias, instrumentales, y funcional respecto del procedimiento de adjudicación del contrato y basada en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al contratista con los recursos que procedan.

**4. APROBACIÓN AL ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

La Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de fecha 19 de septiembre de 2018, que es la siguiente:

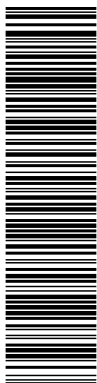
*“Se establece una nueva regulación en materia de situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente en el marco de la DA 54 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2018.*

*Tanto la Administración del Estado como la de la Comunidad autónoma han flexibilizado la aplicación de la norma en el sentido de no aplicar ese descuento de nómina durante cuatro días de ausencias a lo largo del año natural.*

*Parece adecuado establecer los términos y condiciones de aplicación de esta norma en el Ayuntamiento y en términos semejantes a lo que ha hecho el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

*El art. 36.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, para la negociación de todas aquellas materias comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada administración pública, se constituirá una Mesa General de Negociación.*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: RZBU5-H27R2-EWLW2<br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 24 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tágarró Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRÓ COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Tras la celebración de una reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benavente, que alcanzó acuerdo en la materia indicada cuyo contenido se acompaña en este expediente, acuerdo suscrito en fecha 29 de agosto de 2018.*

*Visto el acuerdo suscrito y visto el informe de los servicios jurídicos, la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU) y dos abstenciones del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Prestar aprobación al acuerdo de la Mesa General de Negociación de Condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, respecto en relación con el régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente, adoptado por esta Mesa con fecha 29 de agosto de 2018, y que se recoge de manera literal en el anexo de este acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito imprescindible de eficacia.*

**ANEXO**

**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*El personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo. Este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.*

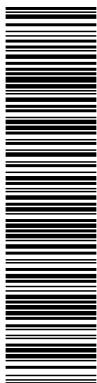
*Las modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.*

*La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*

*En esta disposición se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior. En el caso del Ayuntamiento de Benavente, esta regulación se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento.*



|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 25 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101999506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

***Pues bien, en el Ayuntamiento, el ámbito para dicha negociación colectiva es la Mesa General de Negociación, de materias comunes al personal funcionario y laboral, del artículo 36.3 del TREBEP***

***Por todo ello, la Mesa General de Negociación (artículo 36.3 del TREBEP)***

**CONVIENEN:**

***1. Aprobar para todo el personal, funcionario y laboral, al servicio del Ayuntamiento, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.***

***2. Aprobar para todo el personal funcionario no integrado, en situación de incapacidad temporal al que se le haya expedido la correspondiente licencia, que las retribuciones a percibir durante el período que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.***

***3. Crear un grupo de trabajo en el seno de esta Mesa General de Negociación del art. 36.3 TREBEP en materia de análisis del absentismo.***

***4. Remitir el presente acuerdo al órgano técnico competente, para una vez efectuados los trámites correspondientes, proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación.***

***DISPOSICIÓN FINAL- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Zamora.”***

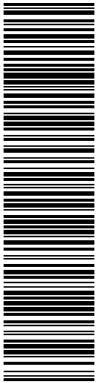
A continuación, **por el Grupo Socialista, Dña. Sandra Veleda Franganillo**, dice que se trata de recuperar parte de los derechos vulnerados a la clase trabajadora durante los años del asfixiante gobierno de Rajoy, años en los que el personal público, funcionarios, laborales y estatutarios, les han apretado con la excusa de la crisis económica y han visto como su salario se reducían, sus jornadas laborales se incrementaban e incluso sus bajas por incapacidad temporal les impedían cobrar el 100% de su salario.

Indica la Sra. Veleda que uno de los motores de la economía es el consumo, si se limita la capacidad de consumo, puede que la administración ahorre dinero, pero la economía no crece al ritmo esperado.

La aprobación de los Presupuestos Generales del Estado se ha determinado que la Administración pública establezca, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por sus trabajadores en situación de incapacidad temporal. Tras un acuerdo previo, en marzo, las centrales sindicales apretaron al Gobierno, y este ante la necesidad de aprobar los Presupuestos no le quedó más remedio.

Informa que el día 29 de agosto se reunía la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Benavente donde se alcanzaron los acuerdos que hoy se traen a Pleno, que consiste en que los trabajadores en situación de baja, de incapacidad temporal, recuperen y vuelvan a percibir el 100% de su salario. Así como crear un grupo de trabajo en el seno de la Mesa

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 26 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de Negociación para analizar el posible absentismo laboral que pueda existir. En líneas generales la gente es responsable y nadie se queda de baja por gusto.

Creo que esta medida es positiva y con ella se pone fin a un retroceso en derechos laborales, que en los últimos años permitió que el trabajador se viera obligado a coger la baja, pero no percibiera el 100% de su salario.

A futuro y una vez que los Presupuestos Generales del Estado dejen de apretar al Gobierno Central y pueden tener unos Presupuestos en los que se sientan cómodos, los avances en materia laboral serán aún mayores.

Desde el Ayuntamiento y en función de esos avances que les vaya permitiendo el Estado Central, puedan ir recuperando los derechos que nunca se tuvieron que perder en la clase trabajadora.

**Por el Grupo Popular, D. José M. Salvador Turiño**, se congratula de la medida, que ha sido posible gracias a un acuerdo que se tomó el 22 de marzo de 2018, que los sindicatos, CCOO, UGT y CSIF, con el anterior gobierno de Partido Popular.

Veníamos de una crisis económica del anterior gobierno y todos saben lo que fue.

Recuerda que el Sr. Zapatero del PSOE, bajó el salario a los trabajadores públicos el 5% a unos y a otros el 7,5%, y no se ha recuperado todavía eso. Ya que tanto hablan de la clase trabajadora, ahí lo tienen para devolverle ese 5% y ese 7,5% que les quitó el PSOE y que no se ha devuelto.

El resto de las medidas, afortunadamente, a medida que se ha ido recuperando el poder adquisitivo, se van devolviendo.

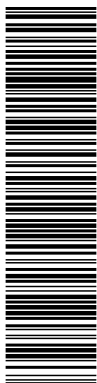
Dice el Sr. Salvador que es una pena que en este acuerdo que se fijan otros puntos, como es la tasa de reposición, el Ayuntamiento de Benavente no va a poder aprovechar lo que el acuerdo refleja, porque el Ayuntamiento de Benavente tenía que haber cumplido los objetivos de la Regla del Gasto.

Toma la palabra el **D. Jesús Nieto Mayo, Concejal del Grupo I.U.**, diciendo que con fecha 29 de agosto de 2018 se mantuvo una mesa de negociación en el marco de la Mesa General de empleados públicos de este Ayuntamiento, mediante la cual se iniciaban los trámites para llevar a efecto el “II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo”, firmado entre el Gobierno de la Nación y los sindicatos, con fecha 9 de marzo de 2018 y que posteriormente ha quedado refrendado mediante la Disposición Adicional 54 de la ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado.

Dicho acuerdo, que recoge una serie de medidas de aplicación para la recuperación de determinados derechos de los empleados públicos, habla, entre otras cuestiones, de la mejora retributiva para las próximas 3 anualidades. La relativa al año 2018 ya ha sido de aplicación para los empleados municipales en la nómina de agosto y con el pago añadido de los correspondientes atrasos.

Otra cuestión planteada y que es objeto de debate en este punto del Pleno, es la que trata de recuperar el 100% de las retribuciones cuando se esté en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. Cabe recordar que hasta ahora existía un recorte del

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 27 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

50% del salario durante los 3 primeros días de baja y del 25% desde el cuarto al vigésimo día.

Manifiesta el Sr. Nieto, que desde la Concejalía de Personal y en colaboración con la Intervención municipal, se procedió a elaborar un estudio sobre las bajas laborales acaecidas durante el transcurso del año 2017, para poder tener una idea aproximada de cuanto nos podía suponer económicamente la aplicación de dicha medida. Tras dicho estudio, se confirmó que era viable económicamente y, por lo tanto, se procedió a realizar dicha oferta a los representantes sindicales de la Mesa General, propuesta que fue aprobada por la totalidad de las Centrales Sindicales allí representadas.

En lo que compete a la acción de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente, en materia de recuperación de derechos laborales, concedemos exactamente todo lo que la legislación actual les permite, siendo conscientes de los recortes padecidos por dicho colectivo, pero también, y en un acto de responsabilidad institucional, aplicando rigurosamente la legislación vigente, de la cual aprovecha para decir que es insuficiente para avanzar al ritmo adecuado en materia de derechos laborales.

Respecto a los derechos laborales en sentido amplio, quiere realizar la siguiente reflexión, la clase trabajadora y los empleados públicos como parte de ella, han sido los paganos de la mal llamada crisis, mal llamada porque no se ha tratado más que de un reajuste en todos los resortes de la sociedad capitalista y profundamente neoliberal, para que los poderes económicos de siempre, los que desgraciadamente controlan y establecen las normas sobre cuáles son las supuestas necesidades de dicha clase trabajadora, sigan ganando dinero al mismo ritmo a costa de endeudar y machacar más aún si cabe a quien menos tiene, por lo que dicha crisis, no es ni más ni menos que una gran estafa global.

Se dirige el Sr. Nieto al Sr. Vega, preguntándole qué le parece este comentario de un comunista, no lleva el fular, pero tiene el pelo largo.

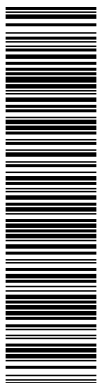
Por último, dice el Sr. Nieto, quiere aprovechar su intervención para hacer un sentido homenaje a quien también defendía con convicción el empleo público y el lícito acceso al mismo al compañero de IU en Llanes, Javier Ardines, Concejal de Personal de ese municipio asturiano, a quien decidieron acabar con su vida por defender honestamente la legalidad.

En un segundo turno de intervención, por el Grupo Socialista, Dña. Sandra Veleda Franganillo, insiste que lo que se trae a Pleno es una cuestión de sentido común, recuperar el 100% del salario en las bajas de incapacidad temporal.

Todos estamos de acuerdo que nunca se debió haber quitado. Cuando pregunta el Sr. Vega por que no hicieron algunas cosas, ella también les pregunta por qué no las hizo el PP.

No se hacen porque hay que pagar su Plan de Pago a Proveedores, sus préstamos, sus cuostos, sus subidas de IBI, recortes a trabajadores, recortes a asociaciones, etc. la deficiente gestión económica del PP impide que a día de hoy se recuperen esos derechos al 100%.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 28 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En el próximo ejercicio habrá unos Presupuestos Generales del Estado que sean más cómodos para poder recuperar todos los derechos que tardaron más de 30 años en conseguirse y que el Gobierno de Rajoy en 30 días a golpe de decretazo los fulminó.

Cree la Sra. Veleda que a veces es mejor no decir lo que se piensa porque se pierden las razones, hablan de una situación que es clara y notoria. En el año 2007 este Ayuntamiento tenía una deuda de 5,4 millones de euros, en 2014 la deuda estaba en 9,6 millones de euros y a día de hoy han conseguido reducirla aproximadamente a los 8 millones. Está claro que poco a poco se van recuperando los derechos.

La Sra. Veleda le dice que la herencia que dejó el Partido Popular está mucho peor que la que el grupo popular vende que dejó el Presidente Sr. Zapatero.

**Por el Grupo Popular, D. José M. Salvador Turiño**, dice que para los malos pagadores todo son excusas.

Que una representante del Partido Socialista hable al día de decretazos, dice el Sr. Salvados, si muchos ciudadanos lo escuchan se van a reír.

Manifiesta que su Grupo se alegra que se devuelva este derecho a los trabajadores y lamentan que aquellos derechos que les quito el Partido Socialista no se les devuelvan, que son los únicos que quedan. También se alegran que se les den a todos los trabajadores, también a los de servicio de jardines, aunque el Sr. Burón diga en la radio que no limpiaron los cuestos, pero que sí lo hicieron y les puede preguntar a los trabajadores que seguro que se lo aclaran.

Los trabajadores de este Ayuntamiento, están viendo como se les amenaza, cuando piden el cumplimiento de su jornada laboral, con echarles a la calle, vanagloriarse y hacerlo por capricho choca bastante. Igual que mandar a determinados trabajadores hacer trabajos que no tienen que ver con esos servicios, como literalmente se ha escuchado “por tocarle los cojones”, eso le parece lamentable. Trabajadores que sufren arbitrariedades como “a ti te echo porque me cuestan poco” “la indemnización la van a pagar los ciudadanos” “a ti te echo porque eres mayor” “a ti te contrato por un mes y a ti por un año”.

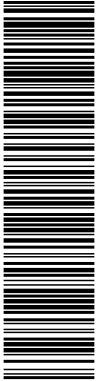
Quiere decir a su compañero Manuel Vega, que tal vez no se ha expresado bien, cree que lo que quería decirle a Manuel Burón es felicitarle, también él lo quiere felicitar por como ha pasado del comunismo al capitalismo.

A ver si acabamos como ese político nacional que decía que no iba a dejar de vivir en su barrio, y ahora se le está viendo cómo puede comprar viviendas de lujo por valor de más de 700.000 €, aunque no lo critica ya, que cada uno puede hacer lo que quiera.

**D. Jesús Nieto Mayo, Concejal del Grupo Izquierda Unida**, le dice al Sr. Salvador que, como adalid de la posverdad, no tiene precio. Le pregunta ¿en qué Comisión Informativa le ha dicho que se ha despedido a un trabajador por cumplir su jornada laboral?, le pide que lea las actas de las Comisiones Informativas.

A continuación, el **Sr. Salvador** interrumpe la intervención del Sr. Nieto.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 29 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Toma la palabra el **Sr. Presidente** pidiendo al Sr. Salvador que no interrumpa, le llama la atención y le llama por segunda vez al orden. Las interpretaciones las hace la Alcaldía. Está siendo absolutamente generoso a pesar de las barbaridades que se están oyendo.

Continúa el Sr. Nieto diciendo que son unos grandes adalides de la posverdad, porque escuchar lo que tienen que escuchar sabiendo la realidad, tal vez a algún ciudadano le vendan ese producto. Pregunta en qué Comisión Informativa ha dicho que se ha echado a algún trabajador por querer cumplir con su jornada laboral. Aquí nadie trabaja fuera de su jornada laboral, eso no lo dice él, lo dicen sentencias judiciales.

Quiere, en su segunda intervención el Sr. Nieto, realizar una serie de preguntas, a modo retórico, eso sí, no vayan a intentar responderme y por lo tanto interrumpirle mientras esta en su turno de palabra.

1ª pregunta: ¿Por qué si están de acuerdo con las mejoras para los empleados públicos, nos acusan año tras año de aumentar los gastos en materia de personal, cuando además es falso?, ya dijo el Sr. Burón en el año 2011 el importe era de 6.301.000 €, en el año 2017 6.217.000 €, estos son datos reales.

2ª pregunta: ¿Por qué si defienden tanto a los trabajadores municipales y dicen que escuchan sus demandas, se ha reunido él con ellos más veces en 3 años que ustedes en 8 años?

3ª pregunta: Si realmente apoyan el empleo público y de calidad, ¿Por qué han alimentado el enchufismo y el nepotismo durante 20 años y dejan caducar ofertas de empleo público, generando unas falsas expectativas a quienes quieren acceder a través de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de los que el grupo popular no quiere ni oír hablar?

4ª pregunta: Si realmente apoyan una Administración moderna ¿Por qué no apoyan la creación de plazas de funcionario, esenciales para el buen funcionamiento de la Institución Municipal?

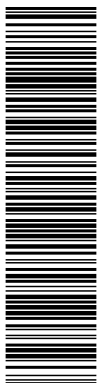
Manifiesta el Sr. Nieto que estas y otras muchas preguntas más, les podría hacer para que le intentaran responder con un mínimo de lógica y coherencia, pero visto lo visto y dado que para el grupo popular todo vale, ha quedado perfectamente demostrado que sus palabras están tan vacías de contenido como sus principios.

Pide intervenir, por alusiones, el **Sr. Salvador**.

El **Sr. Alcalde** dice que el Sr. Nieto ya dejó claro que eran preguntas retóricas. No va a establecer un debate estéril, cree que las preguntas son retóricas y si tienen a bien contestarlas existen cauces adecuados como las Comisiones Informativas del área en cuestión.

A continuación, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: RZBU5-H27R2-EWLW2<br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 30 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tágarró Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TÁGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO:** Prestar aprobación al acuerdo de la Mesa General de Negociación de Condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, respecto en relación con el régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente, adoptado por esta Mesa con fecha 29 de agosto de 2018, y que se recoge de manera literal en el anexo de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito imprescindible de eficacia.

**ANEXO**

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*El personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo. Este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.*

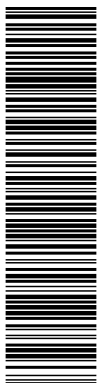
*Las modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.*

*La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*

*En esta disposición se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior. En el caso del Ayuntamiento de Benavente, esta regulación se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Pues bien, en el Ayuntamiento, el ámbito para dicha negociación colectiva es la Mesa General de Negociación, de materias comunes al personal funcionario y laboral, del artículo 36.3 del TREBEP*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 31 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tágarrro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TÁGARRRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Por todo ello, la Mesa General de Negociación (artículo 36.3 del TREBEP)*

**CONVIENEN:**

1. *Aprobar para todo el personal, funcionario y laboral, al servicio del Ayuntamiento, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.*

2. *Aprobar para todo el personal funcionario no integrado, en situación de incapacidad temporal al que se le haya expedido la correspondiente licencia, que las retribuciones a percibir durante el período que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.*

3. *Crear un grupo de trabajo en el seno de esta Mesa General de Negociación del art. 36.3 TREBEP en materia de análisis del absentismo.*

4. *Remitir el presente acuerdo al órgano técnico competente, para una vez efectuados los trámites correspondientes, proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación.*

*DISPOSICIÓN FINAL- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Zamora.*

**PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**5. TOMA CONOCIMIENTO SANCIÓN DISCIPLINARIA DESPIDO.**

La Sra. Secretaria da lectura del Decreto de fecha 25 de julio de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

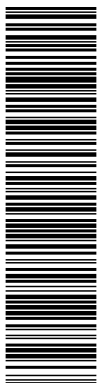
*“Concluida la instrucción del expediente disciplinario incoado a D. ANTONIO BORJA SALAZAR, alumno/trabajador del PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “EL FERIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, por la comisión de la siguiente FALTA:*

**Faltas de asistencia al trabajo** *sin justificación los días 25, 26, 27, 28, 29 de junio y 2 de julio de 2.018 (faltas computadas hasta el día de emisión del informe de la Coordinadora del Programa), y todo ello pese a ser amonestado previamente por anteriores faltas sin justificar (días 13 y 18 de junio y parcialmente la jornada del día 15), según consta en el informe emitido por la Coordinadora del programa, que se incorpora al presente expediente.*

*En el plazo de alegaciones otorgado al trabajador, éste no ha presentado escrito alguno.*

*De la incoación del expediente se ha dado traslado a los miembros del comité de empresa, sin que conste se haya presentado ningún escrito por su parte.*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 32 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*En la tramitación del expediente se ha requerido a la Coordinadora del Programa Mixto de Formación y Empleo "El Ferial" del Ayuntamiento de Benavente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Benéitez López, a fin de que prestara declaración sobre los hechos imputados en referido expediente a referido alumno/trabajador, lo que ha efectuado en fecha 20.7.18 en presencia de la Secretaria del Ayuntamiento, levantándose acta de dicha declaración en la que consta:*

- *Por parte de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Benéitez López se manifiesta:*

*Que se ratifica en el informe emitido por ella el pasado 2.7.18 sobre hechos relativos al alumno/trabajador Antonio Borja Salazar; que dicho alumno/trabajador ya había faltado al trabajo sin causa justificada los días 13 y 18 de junio y parcialmente la jornada del 15 de junio y que por ello ya fue amonestado por escrito por estimar cometida una falta leve por no asistir al trabajo dos jornadas completas y una parcialmente; que dicho alumno/trabajador continuó incurriendo en faltas de asistencia al trabajo sin justificación a partir del 25 de junio, es decir, los días 25, 26, 27, 28, 29 de junio y 2 de julio, no acudiendo al trabajo ninguno de esos días; que el día 28 de junio se puso en contacto con él, manifestándole éste que no tenía causa justificada para sus faltas de asistencia y que se incorporaría al trabajo al día siguiente, hecho que no sucedió; que el expedientado no ha dado ninguna causa justificada ni documento alguno sobre tales ausencias; que del 3 de julio en adelante ha continuado faltando al trabajo, no habiéndose presentado al puesto de trabajo.*

*No existen alegaciones ni prueba alguna presentada por el alumno/trabajador objeto de expediente, Antonio Borja Salazar, que desvirtúen los hechos manifestados.*

*A la vista de la documentación incorporada al expediente, resulta constatado:*

**1º.- Faltas de asistencia al trabajo** sin justificación los días 25, 26, 27, 28, 29 de junio y 2 de julio de 2.018 (faltas computadas hasta el día de emisión del informe de la Coordinadora del Programa), y todo ello pese a ser amonestado previamente por anteriores faltas sin justificar (días 13 y 18 de junio y parcialmente la jornada del día 15), según consta en el informe emitido por la Coordinadora del programa, que se ha incorporado al presente expediente.

*(A partir del 3 de julio, éste incluido, ha continuado faltando al trabajo sin justificación, según se desprende de la declaración de la Coordinadora del Programa Mixto de Formación y Empleo "El Ferial" del Ayto. Benavente).*

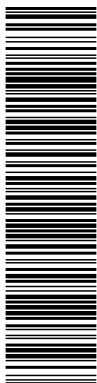
**2º.- Los hechos se tipifican como falta muy grave**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Benavente, apartado faltas muy graves, punto 4º, que califica con tal grado "La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes."

*Considerando, que, a la vista de la documentación incorporada al expediente, resultan probados los hechos imputados al alumno/trabajador D. Antonio Borja Salazar.*

**CONSIDERANDO**, que conforme establece el art. 95. P) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aplicación al personal funcionario, y en lo que proceda al Personal



|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 33 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Laboral de las Administraciones de Entidades Locales, “También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral”.*

*Visto que el Convenio Colectivo vigente de Personal Laboral del Ayuntamiento de Benavente, tipifica como faltas muy graves, entre otras: “La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes” (Art. 41-faltas muy graves, apartado 4.)*

*Considerando, que las faltas MUY GRAVES tipificadas en el art. 41 del Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Benavente, pueden ser sancionadas, según lo dispuesto en el art. 42 C) del convenio colectivo, con suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, inhabilitación para el ascenso por periodo de dos a seis años, traslado forzoso sin derecho a indemnización y despido.*

*El art. 96 Sanciones del TR del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso del despido disciplinario del personal laboral, indica que “comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban”.*

*En uso de las facultades que me están conferidas conforme a lo estipulado en el art. 21.h), de la Ley 11/99, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:*

**PRIMERO:** *Estimar cometida una FALTA MUY GRAVE en base a los hechos declarados en la instrucción del expediente e indicados en los antecedentes de este Decreto, consistentes en:*

**Faltas de asistencia al trabajo** *sin justificación los días 25, 26, 27, 28, 29 de junio y 2 de julio de 2.018 (faltas computadas hasta el día de emisión del informe de la Coordinadora del Programa), y todo ello pese a ser amonestado previamente por anteriores faltas sin justificar (días 13 y 18 de junio y parcialmente la jornada del día 15), según consta en el informe emitido por la Coordinadora del programa, que se incorpora al presente expediente.*

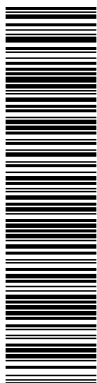
*(A partir del 3 de julio, éste incluido, ha continuado faltando al trabajo sin justificación, según se desprende de la declaración de la Coordinadora del Programa Mixto de Formación y Empleo “El Ferial” del Ayto. Benavente).*

*Lo que supone una infracción tipificada en el art. 41 (Apartado “Faltas MUY GRAVES”, punto 4º), del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Benavente, que califica con tal grado: “(4º) “La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes”*

**SEGUNDO:** *Imponer a D. Antonio Borja Salazar, alumno/trabajador del PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “EL FERIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, como responsable de la falta anteriormente indicada, la sanción de DESPIDO DISCIPLINARIO, que tendrá efectos el día 25 de julio de 2.018.*

**La sanción comportará igualmente la “inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba”, según**

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| DOCUMENTO   | IDENTIFICADORES  |                                    |
| BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE   |  |                                    |
| OTROS DATOS   | FIRMAS   | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 34 de 35 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | <b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**establece el art. 96 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público. Lo que se comunicará al ECYL teniendo en cuenta que el trabajador forma parte de un programa mixto de formación subvencionado por este organismo.**

**TERCERO:** *Notificar la presente Resolución al interesado, así como a los Delegados de Personal, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”*

**El Pleno de la Corporación se da por enterado.**

## 6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

## 7. MOCIONES.

Explica el **Sr. Presidente** que no le consta a la Presidencia la presentación de ninguna moción por parte de los Grupos políticos.

## 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Toma la palabra por el Grupo Popular Dña. Julia Mª Pozo Fernández:**

Diciendo que el pasado 20 de septiembre, en una noticia de un medio de comunicación cuyo titular era: *“La Alcaldía asume la aprobación de los proyectos y modificados de abastecimiento”*, en el último párrafo decía lo siguiente *“... el Equipo de Gobierno ha acusado al Partido Popular benaventano, no solamente de enredar y de mentir a los benaventanos como hace cada día que pasa, si no de buscar como están deseando en privado desde el primer momento, que las obras de García Muñoz y Santa María se paren, para causar más molestias a los ciudadanos de las que deben ser normales por cualquier trabajo público, cuanto peor le vaya a Benavente mejor para el Partido Popular, es su lema..”* explicó la edil de urbanismo Sandra Veleda.

**RUEGO:** Exigen a la Concejala de Urbanismo, al Equipo de Gobierno y al Alcalde como máximo representante, que se retracten públicamente de estas palabras, simple y llanamente, porque son mentira. El equipo de gobierno sabe hacer política del fango y enredan.

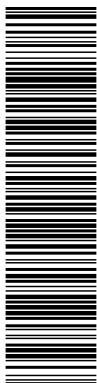
El Partido Popular de Benavente, esté gobernando o esté en la oposición, ha trabajado y trabaja por y para Benavente, por y para los benaventanos, ese es su lema. Seguirán trabajando para que el equipo de gobierno deje de estar donde están, porque este pacto de perdedores, y lo dicen muy alto, no es bueno para Benavente como se está demostrando a lo largo de toda la legislatura.

**Toma la palabra por el Grupo Popular D. José M. Salvador Turiño:**

**PREGUNTA:** Se dirige al Sr. Nieto diciendo: ¿por qué prometieron puntuar el empadronamiento en las Bolsas de Empleo y no lo han hecho después?

Como promesa electoral deberían haber cumplido su compromiso.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA Nº 7<br>DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>RZBU5-H27R2-EWLW2</b><br>Fecha de emisión: 31 de enero de 2019 a las 14:04:27<br>Página 35 de 35 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 09:11<br>2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/10/2018 20:59 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/10/2018 20:59 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:11:37 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:59:14 del día 24 de octubre de 2018 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PREGUNTA:** ¿por qué prometieron a los trabajadores municipales durante la campaña electoral que iban a echar al encargado general?

**Toma la palabra por el Grupo Popular D. José A. de Dios Mateos:**

**RUEGO:** Que se emita un informe de cuales fueron los motivos por qué se presenta la Cuenta General fuera de plazo como ha dicho la Sra. Martín ha dicho, y preguntar al anterior Interventor cual fue el motivo, esto no fue culpa del pasado Concejal de Hacienda, ni del Equipo de Gobierno. Pide que se emita un informe de las causas de por qué estaban fuera de plazo.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Presidente** diciendo que la persona que tendría que hacer el informe, es el anterior Interventor municipal y no se encuentra, desde el día 16 de marzo de 2017, trabajando en esta administración, por tanto, las razones y justificaciones, en todo caso, deberían darse desde la Intervención municipal por alguien que no se encuentra en estos momentos, siendo funcionario de otra administración pública, debe entender el Sr. de Dios que la orden de Alcaldía al respecto de que se emita informe sobre las causas no proceden porque no tiene potestad para poder ordenárselo. Entiende que lo comprenderá por ser una cuestión de sentido común y lógica.

El **Sr. de Dios** dice que hay motivos, y lo saben todos, por los cuales no se presentaron. Si quiere se los puede explicar, es un tema delicado.

El **Sr. Presidente** manifiesta que ya le ha dado las razones y justificaciones oportunas, lo único que la Concejala del área ha dicho, es que las Cuentas Generales de los años del 2010 al 2013 fueron presentas de forma extemporánea en los plenos de septiembre y octubre de 2014. Son cuestiones comprobables en las actas de los plenos.

No obstante, si quiere hacer alguna aclaración al respecto, le pide que lo diga en la Comisión Informativa del área.

Lo que plantea, no es un ruego, es un turno de intervención, pero su sentido común dice, que nadie mejor que el ex edil de hacienda, para defender los temas que sean de hacienda, lamentablemente por cuestiones que no va a entrar, el Sr de Dios no defiende los puntos del orden del día. Lo que no debe hacer uso del turno de ruegos y preguntas para intervenir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE  
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA  
Mercedes Tagarro Combarros